



Bases y condiciones para solicitud de créditos individuales para la conexión a la red de gas

LINEA MEJORAMIENTOS GAS



Ministerio de Desarrollo
Territorial y Hábitat
Argentina

Argentina unida



PROGRAMA PROCREAR
BASES Y CONDICIONES PARA SOLICITUD DE CREDITOS INDIVIDUALES
PARA LA CONEXIÓN A LA RED DE GAS
“LÍNEA MEJORAMIENTOS GAS”

TITULO I

Las presentes Bases y Condiciones regulan el proceso de solicitud de créditos dentro del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar, destinados al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la vivienda familiar y permanente de los individuos, a través de la realización de obras de instalación interna del servicio de gas.

Los créditos, otorgados en el marco de la Línea MEJORAMIENTOS GAS, se formalizarán a través del servicio de banca por internet de Banco Hipotecario S.A., actuando éste como Fiduciario del Fideicomiso Procrear, y los fondos correspondientes al crédito se depositarán en la caja de ahorro de titularidad del GASISTA MATRICULADO interviniente abierta en el Fiduciario.

A los efectos del presente documento, se formulan las siguientes definiciones, las cuales reflejan el contenido exacto de los términos a los que en cada caso se hace referencia:

“BCRA”: Es el Banco Central de la República Argentina.

“BENEFICIARIO/S”: Es el SELECCIONADO que, habiendo suscripto el FORMULARIO DE SOLICITUD DE CRÉDITO, obtiene el crédito de la Línea MEJORAMIENTOS GAS.

“COMITÉ EJECUTIVO”: Es la autoridad máxima del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO.

“FIDUCIARIO”: Es el Banco Hipotecario S.A., a mérito de su designación en tal carácter por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012 del Poder Ejecutivo Nacional.

“FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN”: Es el formulario alojado en el MICROSITIO DE INTERNET, que los interesados deberán completar para formalizar su inscripción.

“FORMULARIO DE SOLICITUD DE CRÉDITO”: Es el formulario mediante el cual el BENEFICIARIO realiza la solicitud formal del crédito, aceptando Términos y Condiciones del Crédito establecidos por el FIDUCIARIO.

“GASISTA/S MATRICULADO/S” Es el profesional habilitado por la empresa prestadora para realizar las obras de instalación interna del servicio de gas.

“MICROSITIO DE INTERNET”: Se trata de la página web alojada en la dirección <https://www.argentina.gob.ar/habitat/procrear> donde se encontrará disponible el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, estas Bases y Condiciones y otra información de interés.

“PARTICIPANTE/S”: Son aquellas personas humanas que se inscriben a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, y completan el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

PRESTADORA/S” Son las empresas distribuidoras de gas adheridas al programa PROCREAR “MEJORAMIENTOS GAS”

PROCESO DE SOLICITUD Y CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO: Es el proceso a través del cual el SELECCIONADO suscribe la solicitud de crédito, el cual se instrumentará a través del servicio de banca por internet del FIDUCIARIO con la aceptación por el BENEFICIARIO de los correspondientes Términos y Condiciones del Crédito y demás

“PROCESO DE INSCRIPCIÓN”: Es el proceso a través del cual los interesados se inscriben en el MICROSITIO DE INTERNET, para participar en el PROCESO DE SELECCIÓN.

“PROCESO DE SELECCIÓN”: Es el proceso de evaluación de los PARTICIPANTES que hayan superado satisfactoriamente los cruces y validaciones de datos exigidos.

“PROCREAR”: Es el Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar creado por el Decreto N° 902/2012, cuyo FIDUCIARIO es el Banco Hipotecario S.A.

“SALARIO MÍNIMO VITAL Y MOVIL” o “SMVyM”: Es el salario que establece el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al día 30 de septiembre del 2020.

“SELECCIONADO/S”: Son los PARTICIPANTES que han superado exitosamente los cruces y validaciones descriptos en el punto 5 de las presentes Bases y Condiciones.

“SEGMENTO/S”: Son los grupos conformados según el nivel de ingresos, determinados por SMVyM, conforme se encuentran establecidos en el Título V de las presentes Bases y Condiciones.

1. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Para acceder a la Línea MEJORAMIENTOS GAS, los PARTICIPANTES deberán:

- 1.1.** Reunir las condiciones especificadas en punto 2 “REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES” de las presentes Bases y Condiciones, durante todo el proceso.
- 1.2.** Completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN que tendrá carácter de declaración jurada y adherir a las presentes Bases y Condiciones. El mencionado formulario se encontrará disponible en el MICROSITIO DE INTERNET durante el período en que se encuentre habilitado el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.
- 1.3.** Superar los cruces y validaciones de datos establecidos en el punto 5. de las presentes Bases y Condiciones.

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los PARTICIPANTES, al momento de completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, podrán incluir solo un cotitular. Para el caso de los PARTICIPANTES de estado civil casado, el cónyuge, será considerado cotitular automáticamente. El titular y el cotitular deberán encontrarse unidos por alguno de los vínculos que

se detallan a continuación, los cuales deberán encontrarse registrados.

- a) Matrimonio.
- b) Unión convivencial.
- c) Unión de hecho, siempre que coincidan los domicilios declarados por el titular y cotitular.

En dichos casos, si con posterioridad a la inscripción tuviese lugar la ruptura del vínculo declarado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, operará la inhabilitación tanto para el titular como para el cotitular.

Tanto el PARTICIPANTE como el cotitular deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

2.1. Requisitos generales

- 2.1.1.** Ser argentino, natural o por opción, o extranjero con residencia permanente.
- 2.1.2.** Contar con Documento Nacional de Identidad vigente.
- 2.1.3.** El grupo familiar deberá contar con ingresos provenientes de trabajos formales, Jubilaciones y/o Pensiones o informales. La suma de los ingresos del grupo familiar en forma mensual netos no podrán superar los cinco (5) SMVyM al momento de la inscripción.
- 2.1.4.** Tener entre dieciocho (18) y sesenta y ocho (68) años de edad al momento de la inscripción.
- 2.1.5.** Ser propietario o alquilar un inmueble que no cuente con una conexión a la red de gas domiciliaria.

3. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

- 3.1.** Para inscribirse, los interesados deberán completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, y aceptar las presentes Bases y Condiciones, que estarán disponibles en el MICROSITIO DE INTERNET.
- 3.2.** El interesado completará inicialmente el código postal del domicilio en donde se va a llevar adelante la obra y el sistema informará si existe alguna EMPRESA PRESTADORA habilitada para dicho código postal. En caso de que en el código postal existan dos o más EMPRESAS PRESTADORAS el interesado deberá seleccionar la empresa que presta el servicio en el área de su domicilio.
- 3.3.** El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de interrumpir el PROCESO DE INSCRIPCIÓN en caso de que lo considere necesario,

por haberse completado el cupo previsto de PARTICIPANTES, lo cual en su caso será publicado en el MICROSITIO DE INTERNET.

- 3.4. Los datos consignados tendrán carácter de Declaración Jurada.
- 3.5. Los PARTICIPANTES deslindan a PROCREAR de toda responsabilidad respecto a la desactualización y/o errores de los datos consignados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

4. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones en el marco de las presentes Bases y Condiciones serán realizadas a la dirección de correo electrónico declarada por el PARTICIPANTE en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

A efectos del cómputo de los plazos referidos en las presentes Bases y Condiciones, se tomará como fecha de notificación la fecha de envío del correo electrónico que corresponda.

5. PROCESO DE SELECCIÓN – CRUCES Y VALIDACIONES

Sobre los PARTICIPANTES se realizarán los siguientes cruces y validaciones de datos:

- 5.1. Identidad y domicilio: Se realizará el cruce de los datos ingresados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, con la base de datos de Organismos Públicos según corresponda.
- 5.2. El cruce de datos se realizará online al momento de completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. Los interesados que no cumplan con los Requisitos Generales del punto 2.1. no podrán continuar con la tramitación del crédito.

Para continuar con el PROCESO DE SELECCIÓN, los PARTICIPANTES deberán superar todos los cruces y validaciones.

El cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones no implica el otorgamiento del crédito por parte del FIDUCIARIO, el cual estará sujeto a su política crediticia y al análisis crediticio que realice éste sobre el PARTICIPANTE.

6. PROCESO DE SOLICITUD Y CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO

A continuación, se detallan las características del PROCESO DE SOLICITUD Y CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO:

- 6.1. El FIDUCIARIO informará a la PRESTADORA el listado de PARTICIPANTES que han superado de manera exitosa los cruces y validaciones establecido establecidos en el punto 5 de las presentes Bases y Condiciones.
- 6.2. La PRESTADORA informará a los PARTICIPANTES a través de un SMS o cualquier otro medio que esta determine —con excepción del correo electrónico—, haciéndoles saber que han sido SELECCIONADOS para el beneficio del microcrédito, y poniendo en su conocimiento la nómina de GASISTAS MATRICULADOS a los que podrá recurrir a los fines de la contratación de los trabajos de instalación de la red de gas domiciliaria.
- 6.3. La PRESTADORA deberá verificar, junto al GASISTA MATRICULADO, el domicilio del SELECCIONADO, a los efectos de determinar las condiciones técnicas de realización de la instalación interna del servicio de gas.
- 6.4. Una vez verificado el domicilio del SELECCIONADO, este deberá presentarse en las oficinas comerciales de la PRESTADORA, a los efectos de completar y suscribir el FORMULARIO DE SOLICITUD DE CRÉDITO. El BENEFICIARIO contará con un plazo de diez (30) días corridos desde la notificación descripta en el punto 6.2. para presentarse en las oficinas comerciales de la prestadora. Transcurrido dicho plazo, el SELECCIONADO perderá dicha condición y la posibilidad de continuar con el PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO
- 6.5. El microcrédito tendrá por destino el pago de los trabajos correspondientes a la instalación interna del servicio de gas en el domicilio del respectivo BENEFICIARIO, la cual será llevada a cabo por el GASISTA MATRICULADO seleccionado.
- 6.6. La PRESTADORA informará al FÍDUCIARIO, a través de la Página Web de este último, el monto de crédito, las características de la instalación, si el crédito incluye o no los materiales, el FORMULARIO DE SOLICITUD DE CRÉDITO suscripto por el BENEFICIARIO y copia del DNI del BENEFICIARIO.
- 6.7. Previo al desembolso del crédito al GASISTA MATRICULADO, la PRESTADORA deberá verificar y aprobar las condiciones técnicas de la instalación del servicio de gas de acuerdo a la reglamentación vigente e informar dicha circunstancia al FIDUCIARIO y remitirle una constancia

que dé cuenta que la instalación ha sido realizada por el GASISTA MATRICULADO que recibirá el desembolso.

6.8. Las condiciones financieras de los créditos son la que se establecen en el Título II a las presentes Bases y Condiciones.

6.9. El monto total del Crédito será depositado en la caja de ahorro abierta en el FIDUCIARIO, a nombre del GASISTA MATRICULADO interviniente una vez que la EMPRESA PRESTADORA informe al FIDUCIARIO la finalización de la obra instalación interna de la red de gas.

7. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPANTE/ BENEFICIARIO

Perderán de forma automática y sin derecho a subsanación de la causa respectiva y/o reclamo, la condición de PARTICIPANTES, SELECCIONADOS o BENEFICIARIOS quienes, en cualquier instancia del proceso:

7.1. Hubieran falseado u omitido datos (ya sea en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN o en cualquier otro documento).

7.2. Hubieran realizado declaraciones falsas, o que no pudieran ser acreditadas con la documentación correspondiente.

7.3. Hubieran presentado documentación falsa o adulterada en cualquier momento del trámite.

7.4. Hubieran declarado ingresos propios y/o del cotitular de manera falsa, inexacta y/o contradictoria.

7.5. Hubieran aportado datos falsos, inexactos y/o contradictorios respecto del domicilio declarado o cualquier otro de los campos previstos en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

7.6. Hubieren aplicado el Crédito a un destino distinto al previsto en estas Bases y Condiciones.

7.7. No hubieren completado el PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CRÉDITO en el plazo previsto punto 6.4.

La pérdida de la condición de PARTICIPANTE/ BENEFICIARIO dará lugar a la caducidad automática de los plazos del crédito y/o de los beneficios otorgados por el Programa, tornándose inmediatamente exigible, en su caso, la cancelación total del Crédito.

Se hace saber que toda falsedad u omisión maliciosa en la denuncia de los datos expuestos podrá hacer pasible a quien las informare, de la imputación de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación que a continuación se transcriben sin perjuicio de la imputación de otros delitos que a dicha conducta pudiera

corresponder:

Estafas y otras defraudaciones

ARTÍCULO 172. - Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.

ARTÍCULO 174. - Sufrirá prisión de dos a seis años:

5º. El que cometiere fraude en perjuicio de alguna administración pública.

Falsificación de documentos en general

ARTÍCULO 293.- Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio. Si se tratase de los documentos o certificados mencionados en el último párrafo del artículo anterior, la pena será de 3 a 8 años.

8. DECLARACIONES DEL PROCREAR Y EL FIDUCIARIO

- 8.1.** EL COMITÉ EJECUTIVO en ningún caso será responsable de las demoras que pudieran verificarse en las tareas que, conforme las presentes Bases y Condiciones se encuentren a exclusivo cargo del FIDUCIARIO.
- 8.2.** EL COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de realizar modificaciones a las presentes Bases y Condiciones, siempre y cuando ellas no alteren el espíritu de la Línea MEJORAMIENTOS GAS.
- 8.3.** EL COMITÉ EJECUTIVO y el FIDUCIARIO, o quien éstos determinen, podrán validar en cualquier momento y proceso los datos consignados por los PARTICIPANTES en las declaraciones juradas ingresadas, con el objetivo de detectar inconsistencias y/o faltantes en los datos declarados. En caso de que se verifiquen dichas discrepancias respecto de la información obrante en las bases de datos consultadas por el Programa, el COMITÉ EJECUTIVO indicará cual es el curso de acción a adoptar, el cual podrá implicar la correspondiente subsanación y/o certificación de tales situaciones, o bien la inhabilitación o pérdida del beneficio.

9. DECLARACIONES DEL PARTICIPANTE

9.1. El PARTICIPANTE declara conocer que:

9.1.1. La inscripción a la Línea MEJORAMIENTOS GAS implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases y Condiciones, así como el reconocimiento de que el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de FIDUCIARIO del Fideicomiso PROCREAR y de conformidad con los artículos 1666 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, no resulta responsable a título propio por las obligaciones del Fideicomiso PROCREAR ni responde con su patrimonio por las mismas.

9.1.2. El hecho de haber cumplimentado el PROCESO DE INSCRIPCIÓN no le garantiza la efectiva obtención del Crédito, el cual estará sujeto al cumplimiento por parte del mismo de las políticas crediticias definidas por el COMITÉ EJECUTIVO, la existencia de Red de Gas en la puerta del domicilio del INTERESADO y los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

9.2. El PARTICIPANTE presta conformidad para que:

9.2.1. El COMITÉ EJECUTIVO y/o el FIDUCIARIO publique y/o difunda sus nombres y apellidos, CUIT/CUIL/DNI, fotos e imágenes por cualquier medio gráfico, audiovisual, digital, radial, internet, etc., que exista o pueda existir en el futuro, sin derecho a compensación alguna y por tiempo ilimitado, sin limitación geográfica.

9.2.2. El COMITÉ EJECUTIVO y FIDUCIARIO realicen los entrecruzamientos de datos que se describen en el punto 5 “Cruces y validaciones” de las presentes Bases y Condiciones, así como también todos aquellos que consideren oportunos, a través de Organismos Públicos y/o Privados que permitan constatar la veracidad de los datos declarados y/o la documentación aportada, aceptando sus resultados.

9.2.3. Sus datos personales (nombre, apellido CUIT/CUIL, lugar de residencia) serán publicados en el MICROSITIO DE INTERNET.

9.2.4. Los PARTICIPANTES deslindan al FIDUCIARIO y al COMITÉ EJECUTIVO de toda responsabilidad respecto a la desactualización y errores u omisiones de las bases con las que se validan los datos.

9.2.5. El PARTICIPANTE, renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo

de reclamo o acción judicial y/o extrajudicial contra el COMITÉ EJECUTIVO o el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, por cuestiones relacionadas con las políticas crediticias, trámites, demoras y/o rechazos realizadas por el FIDUCIARIO.

10. JURISDICCIÓN

Cualquier situación, conflicto o controversia derivada de la interpretación de las presentes Bases y Condiciones será dirimida por el COMITÉ EJECUTIVO. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de las presentes Bases y Condiciones, todas las partes involucradas en el Programa se someterá a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TÍTULO II

CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CREDITOS:

Monto de crédito en función a la obra a realizar y la ubicación del inmueble.

Plazo Único 60 meses

Tasa nominal anual fija del 16%

Forma de pago del crédito: el monto de la cuota mensual será incluido en la boleta del servicio de gas.

+info
argentina.gob.ar/habitat



Ministerio de Desarrollo
Territorial y Hábitat
Argentina